



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A N° 2774/2018

VISTO: La Nota N° 013/2017 de fecha 08/03/2017 del Bloque del Concejales del Frente para la Victoria (F.P.V.), registrada bajo Expte. C.D. N° 8931/187, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite propuesta de modificación del Artículo 10° de la Ordenanza N° 1131/2003 y Artículo 1° de la Ordenanza N° 1334/2006, que instrumenta la realización de las Sesiones Públicas Descentralizadas según lo establecido en el Artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2018, conforme al Despacho N° 033/2018 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad aprobar la modificación propuesta por el Bloque del F.P.V.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1131/2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 10°: FÍJESE** que las Sesiones Descentralizadas serán presididas por el Viceintendente Municipal, y en caso de ausencia, para la no Suspensión y se realice normalmente la descentralizada la presida quien lo subrogue, quedando a cargo del vicepresidente del Concejo deliberante, según lo establece el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad que expresa en su Artículo 75: El Vicepresidente reemplaza y sustituye al Presidente en todas las atribuciones y facultades que se expresan en reglamento interno”.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE: el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1134/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 1131/2006, Artículo 11° el cual quedaría redactado de la siguiente manera: **DETERMÍNASE** que el Concejo Deliberante convocará a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Subsecretarios en su defecto, a ser parte de la Sesión descentralizada conforme al temario presentado por los vecinos, con el objetivo de dar respuesta a las inquietudes y/o problemáticas surgidas en el Barrio, el cual le será remitido con un mínimo de 72 horas de anticipación; la no asistencia a la Sesión Descentralizada dará lugar para aplicar lo dispuesto en el Artículo 104 sobre la Responsabilidad Administrativa, Patrimonial y Política según lo establece la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes”.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA